

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LA FUENTE

ANUNCIO

Ref.98/24.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace de general conocimiento, que transcurrido el plazo de exposición pública sin alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo, hasta entonces provisional, el Acuerdo plenario de fecha 15 de marzo de 2024, de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasa por uso de instalaciones deportivas y sus tarifas, cuyo texto íntegro modificado de los artículos 5 en relación a las tarifas del pabellón, artículo 7 y Disposición Final quedan redactados con el siguiente tenor literal:

ORDENANZA FISCAL Nº 24 REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas que se establecen a continuación:

TARIFAS PABELLÓN MUNICIPAL.

ABONO ANUAL.

- Adultos 188,00 €.
- Infantil 100,00 €. Esta cuota dará derecho a la inscripción gratuita en las escuelas deportivas o en el campeonato provincial del deporte en edad escolar.

Estas tarifas se reducirán un 25% en el caso de domiciliación bancaria, lo que dará lugar al correspondiente fraccionamiento en dos cuotas anuales o cuatro trimestrales, de carácter anticipado, sin que a dichas tarifas reducidas les sea aplicable bonificación alguna.

ABONO SEMESTRAL

- Adultos 94,00 €.
- Infantil 50,00 €. Esta tarifa NO dará derecho a la inscripción gratuita en las escuelas deportivas o en el campeonato provincial del deporte en edad escolar.

Estas tarifas se reducirán un 15% en el caso de domiciliación bancaria, lo que dará lugar al correspondiente fraccionamiento en dos cuotas trimestrales a elección del usuario y, de carácter anticipado, sin que a dichas tarifas reducidas les sea aplicable bonificación alguna en este caso.

ABONO MENSUAL.

- Adulto 15,75 €.
- Infantil 10,00 €. Esta tarifa NO dará derecho a la inscripción gratuita en las escuelas deportivas o en el campeonato provincial del deporte en edad escolar.

ENTRADAS DIARIAS.

- Adultos 1,80 €.
- Infantil 1,25 €.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 7. Bonificaciones y exenciones.

A los efectos de esta ordenanza, podrán gozar de bonificación sobre la totalidad de las tarifas recogidas en el artículo 5 los siguientes colectivos, a excepción de las cuotas de socio de las pistas de pádel y con la excepción prevista en caso de domiciliación de las cuotas de uso del pabellón anuales y/o semestrales:

- | | |
|--------------------------------|-----|
| 1. Familias numerosas | 10% |
| 2. Poseedores del carnet joven | 10% |
| 3. Jubilados | 30% |
| 4. Minusválidos | 50% |

En todo caso, no serán acumulables más de una de las anteriores bonificaciones, aplicándose en cualquier caso, la que resulte más ventajosa para el usuario.

Para aquellos colectivos que realicen más de 25 horas de uso del pabellón en un mismo mes, se les aplicará una bonificación sobre la tarifa regulada como “Hora de alquiler fuera de sesión” del 40% y desde la primera hora de uso.

Igualmente, para los clubes y Asociaciones deportivas, se podrá aplicar sobre las tarifas de los abonos anuales, la proporcionalidad en función de los meses que resten hasta el final del año, previa solicitud al Ayuntamiento.

A las tarifas por uso de pistas de pádel se les aplicará una reducción del 30%, si se dispone del abono anual del pabellón, cuota reducida sobre la que no es posible aplicar ningunas de las bonificaciones previstas en este artículo.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de Villanueva de la Fuente, en sesión ordinaria del mismo, celebrada el día 15 de marzo de dos mil veinticuatro, y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villanueva de la Fuente, a 27 de mayo de 2024.- El Alcalde-Presidente, Desiderio Navarro Estero.

Anuncio número 1949